



Tuxpan, Veracruz, a 19 abril del 2017
OF. NÚM. SRÍA/0195/2017

OFICIO CIRCULAR

**CC. AGENTES Y SUBAGENTE MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.
PRESENTES.**

Se les **Exhorta**, en carácter de servidores públicos de este H. Ayuntamiento, para que durante el próximo Proceso Electoral local, en sus respectivas localidades refuercen las medidas de respeto Institucional y omitir realizar actividades que puedan ser susceptibles de Violaciones Electorales, debiéndonos apegar a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado; 447 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, artículo 314 y 321 del Código Electoral del Estado.

Así mismo, se hace de su conocimiento **que a partir del dos de mayo del año en curso** inicia el periodo por el que se deberá **suspender la difusión** en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de las autoridades estatales, municipales y de cualquier otro ente público, veda que tendrá **vigencia hasta el término de la jornada comicial**. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. **Teniéndose la obligación de comportarse con responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los distintos candidatos**. Debiéndose privilegiar que nuestro proceder como servidores públicos Municipales durante este proceso, **se desarrolle dentro de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia institucional**.

Al efecto, para mayor énfasis el Acuerdo INE/CG04/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz; asimismo el acuerdo ING/CG65/201, establece que **la veda electoral comprende del 2 de mayo al 4 de junio del año 2017**, determinando que las únicas excepciones serán las campañas de información de autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud y las necesarias para la protección civil en los casos de emergencia.



La propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda político electoral, o bien, elementos de propaganda personalizada de Servidor Público alguno.

Sin otro particular envío a Ustedes un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



todos somos
TUXPAN
PRESIDENTE
MUNICIPAL
2014-2017

LIC. JULIÓ CÉSAR VELÁZQUEZ CAPITÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA